



Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2022-00024-00 (2016-13512 E. D.)
AFECTADO: **MARCO FIDEL ARIZA CANO**
FISCALIA: **ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO.**

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Once (11) Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, sobre el siguiente bien:

1.- Inmueble: (2/3 partes)

a). Predio rural, finca “El Merrey”, matrícula inmobiliaria No. **232-30305** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías - Meta, propiedad de **MARCO FIDEL ARIZA CANO** identificado con la C. C. No. 79.051.022, ubicado en la vereda La meseta (antes aguas claras) del municipio de El Dorado - Meta.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el porcentaje del bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos allí establecidos.

Ahora, atendiendo el memorial poder obrante en el diligenciamiento suscrito por el afectado MARCO FIDEL ARIZA CANO¹, en consecuencia, se dispone, reconocerle personería jurídica a la abogada **SONIA JULIETH LEÓN CAMACHO (aleja_0808@hotmail.com)**, para que actúe en su representación, en los términos y condiciones establecidos en el poder allegado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Once (11) DEEDD de Villavicencio, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía Once (11) DEEDD de Villavicencio, sobre el porcentaje del bien arriba relacionado.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, a la

¹ Documento digitalizado fl. 352/353 cdo. 2 FGN
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 1849/2017)
RAD: 50-001-31-20-001-2022-00024-00 (2016-0013512 E.D.)
AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA. Sustanciación.



señora **FISCAL ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO Dra. YOLANDA GÓMEZ HERNÁNDEZ**; al afectado **MARCO FIDEL ARIZA CANO (rines_ariza@hotmail.com)** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'051.022, a su apoderada la abogada **SONIA JULIETH LEÓN CAMACHO**; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)**, y al representante del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0c22a10e86e87baf13f706a88e2792f874882c79083031835ebc98e395d6c1**

Documento generado en 26/01/2023 05:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>